

pos de viviendas para los que la Generalidad de Cataluña a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas concedió una situación de excepcionalidad, debido a las especiales características de las edificaciones y de las condiciones socio económicas de los habitantes de las viviendas, ha supuesto que ambas Administraciones hayan consignado fondos en los respectivos presupuestos del presente ejercicio, con la finalidad de atender las solicitudes de ayudas para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y otras patologías estructurales, que sean tramitadas durante el año 2001.

Por lo que respecta al Ministerio de Fomento, la cuantía del gasto correspondiente al conjunto de Convenios, amparados por los Acuerdos de Consejo de Ministros de fecha 12 de julio de 1991 y 6 de mayo de 1994 no excede del fondo aprobado inicialmente para la atención de estas obligaciones. Asimismo, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de junio de 1998, amplió el periodo de vigencia del fondo con carácter general hasta el año 2001.

Por ello, las partes reunidas en la representación que ostentan, formulan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para dar continuidad a las actuaciones recogidas en Programa de Actuaciones acordado por las partes, y que posibilite la recuperación de las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural. A tal fin, la Comunidad Autónoma regulará las ayudas para la rehabilitación, que permitan resolver los problemas originados por las citadas causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

Segunda.—Las condiciones generales de concesión de las ayudas económicas para las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán las siguientes:

a) Viviendas de promoción pública. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 30 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Generalidad de Cataluña financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado y establecerá, en su caso, con los Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas la aportación financiera adicional que aquellos puedan efectuar según sus disponibilidades presupuestarias. La aportación mínima de los adjudicatarios de las viviendas será objeto de regulación por la Generalidad de Cataluña siendo como mínimo del 15 por 100 del presupuesto de las obras, y en función del nivel de renta de aquellos.

b) Viviendas de promoción privada. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 20 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Generalidad de Cataluña financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado. La aportación mínima de los titulares de las viviendas será objeto de regulación por la Generalidad de Cataluña, siendo como mínimo del 25 por 100 del presupuesto de las obras y en función del nivel de renta de aquellos. Esta disposición regulará también las condiciones bajo las cuales los beneficiarios podrán acogerse a otras ayudas públicas complementarias.

c) Las viviendas que sean objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio y que gocen de las correspondientes ayudas económicas, quedaran sometidas a las condiciones de uso y limitaciones de precios de cesión en venta o alquiler propias de las viviendas de protección oficial durante un período mínimo de cinco años contados a partir del término de las respectivas actuaciones objeto del presente Convenio. La Generalidad de Cataluña aplicará el desarrollo normativo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada condición.

La aportación económica de cada una de las Administraciones deberá hacerse constar de forma específica en las notificaciones que a tal efecto se produzcan a los beneficiarios y, en general, en cuanta información pública sobre las actuaciones se lleve a cabo.

Tercera.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento se compromete a aportar en concepto de subvención a fondo perdido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.04, durante el ejercicio de 2001, un total de setecientos millones de pesetas (700.000.000 pesetas) (4.207.084,73 euros), para financiar actuaciones de rehabilitación de viviendas con patologías estructurales protegidas por la Generalidad de Cataluña, que obtengan resolución favorable de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, durante esta anualidad.

Cuarta.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará como subvención a fondo perdido, durante el ejercicio de 2001, un total de setecientos millones de pesetas (700.000.000 pesetas) (4.207.084,73 euros) con cargo al crédito consignado en la partida 09.08.781.01/0, y se compromete a impulsar a través de las unidades y órganos de gestión de los expedientes de ayudas, las actuaciones de rehabilitación a las que se destine la financiación, así como a velar por la correcta aplicación de los fondos comprometidos.

Quinta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Generalidad de Cataluña, pagándose el 30 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto, se abonará mediante la correspondiente acreditación por la Administración Autonómica, de los gastos producidos al efecto, en el caso de viviendas de promoción pública, y en el caso de promoción privada, de acuerdo con las Resoluciones favorables de los expedientes de rehabilitación.

Sexta.—A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una Comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado, uno de ellos un miembro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y tres representantes de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la Comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con los que la Generalidad de Cataluña establezca convenios específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la Comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre, incluyéndose entre sus funciones verificar el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Programa de Actuaciones acordado por las partes, y de la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución del citado Programa y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Séptima.—La Generalidad de Cataluña se compromete a la regulación, concesión y gestión de las ayudas destinadas a las actuaciones objeto del presente Convenio, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de estas ayudas públicas.

Octava.—El presente Convenio será efectivo desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2001, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Novena.—Serán causas de resolución del Acuerdo:

La inejecución de las actuaciones del mismo.

El mutuo acuerdo entre las partes una vez iniciadas las actuaciones previstas.

Asimismo, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que cada uno de los intervinientes corresponde según las estipulaciones tercera, cuarta y quinta procediéndose en éste caso a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones, que no hayan sido debidamente justificadas, o que aún siendo justificadas no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Décima.—La Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Fomento se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Undécima.—Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Felip Puig i Godes.

3425

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP 176 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepat, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Ferra, 10-16, 08031

Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP 176 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, CAP II, de 20 de noviembre, y Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP 176 C. Número de homologación: 98.289.

La presente homologación es válida hasta el 30 de enero de 2007.

Madrid, 30 de enero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

3426 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP-162, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepal, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Ferra, 10-16, 08031 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP-162, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, CAP II, de 20 de noviembre, y Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP-162. Número de homologación: 98.286.

La presente homologación es válida hasta el 29 de enero de 2007.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

3427 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Koden», modelo KS-2001-M2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa ENISA, con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Koden», modelo KS-2001-M2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, CAP II, de 20 de noviembre, y Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor Direccional de HF NO-SOLAS. Marca/modelo: «Koden»/KS-2001-M2. Número de homologación: 92.014.

La presente homologación es válida hasta el 29 de enero de 2007.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

3428 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP-168, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepal, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Ferra, 10-16, 08031 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP-168, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, CAP II, de 20 de noviembre, y Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP-168. Número de homologación: 98.285.

La presente homologación es válida hasta el 29 de enero de 2007.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

3429 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP-235, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepal, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Ferra, 10-16, 08031 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPSMAP-235, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, CAP II, de 20 de noviembre, y Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP-235. Número de homologación: 98.284.

La presente homologación es válida hasta el 29 de enero de 2007.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

3430 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Koden», modelo KS-2001-M1, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa ENISA, con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Receptor Direccional de HF NO-SOLAS, marca «Koden», modelo KS-2001-M1, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, CAP II, de 20 de noviembre, y Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor Direccional de HF NO-SOLAS. Marca/modelo: «Koden»/KS-2001-M1. Número de homologación: 92.013.

La presente homologación es válida hasta el 29 de enero de 2007.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.